



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00027-00
Afectados: Javier Rene Arévalo Martínez
Banco de Bogotá (Acreedor Prendario)
Asunto: Auto complementa avóquese.

Neiva, Huila, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme constancia secretarial que antecede, en la cual se informó que la fiscalía delegada allegó escrito adicionando el requerimiento de procedencia, incluyendo además del bien referido, una sustancia en un total de 4.667 Kilos más 2 gramos de ácido sulfúrico o su valor equivalente.

En consecuencia, y en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso y derecho de defensa el Despacho considera procedente complementar el auto emitido el 28 de febrero de 2017, habida cuenta que el bien ahora incluido por la fiscalía fue relacionado en la Resolución de la fijación de la pretensión provisional, por consiguiente, se avocara conocimiento respecto del total de 4.667 Kilos más 2 gramos de ácido sulfúrico o su valor equivalente, incautado el día de los hechos a los señores Carlos Arnulfo Cifuentes y Jaime Roa Velásquez, disponiendo notificar de este proveído a todas las partes, a efectos de garantizar sus derechos e intereses dentro de esta acción.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Complementar el auto emitido por este Despacho el 28 de febrero de 2017, en el sentido de avocar conocimiento respecto de 4.667 Kilos más 2 gramos de ácido sulfúrico, incautada el día 01 de febrero de 2016, a los señores Carlos Arnulfo Cifuentes y Jaime Roa Velásquez.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor JAVIER RENE AREVALO MARTINEZ – en calidad de afectado – al Representante Legal de

BANCO DE BOGOTÁ (acreedor prendario) y a sus apoderados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

2. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:

- Los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Bogotá - Cundinamarca, para que notifique personalmente esta providencia al señor JAVIER RENE AREVALO MARTINEZ.
- Los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Ibagué - Tolima, para que se notifique personalmente esta providencia al Representante Legal del Banco de Bogotá (acreedor prendario).

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

3. Comunicar este proveído a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.

4. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00212-00
Afectado: Esther Rojas García